

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 38, que designa al Ing. Rafael Pellerano Director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

(G. O. Nº 8946, del 24 de Septiembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

VISTO: El Art. 3 del Acto Institucional,

D E C R E T O :

NUMERO 38

UNICO: El Ingeniero Rafael Pellerano queda designado Director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 39, que integra una Comisión para el estudio del Problema de la desforestación del país.

(G. O. Nº 8946, del 24 de Septiembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

VISTO: El Art. 3 del Acto Institucional,

CONSIDERANDO: Que el problema de la deforestación del país es grave y que de su solución depende la viabilidad de proyectos de riego de alto interés nacional, tales como Tavera y Valdesia, independientemente de otros regadíos menores que pueden ejecutarse utilizando las fuentes actualmente en uso mediante la incorporación de otras nuevas, necesarias para la ampliación de la agricultura;

Que es urgente adoptar un plan de vastas dimensiones para la reforestación, conservación de foresta, defensa de bosques, control o eliminación de industrias extractivas de madera y entre otras medidas heroicas, la solución del problema que representan las poblaciones radicadas en la Cordillera Central tradicionalmente dedicadas a cultivos nómadas cuyo bajo rendimiento mantiene estancado el desarrollo de esas poblaciones degradadas y es causa habitual de vastos incendios que están causando ruina al país y amenazando la subsistencia de los principales caudales que deberán nutrir los grandes regadíos del país.

D E C R E T O :

NUMERO 39

Art. 1.— Una Comisión integrada por un Técnico Forestal y Silvícola, designados por el Ministro de Agricultura; un representante de la Asociación de Desarrollo, de Santiago de los Caballeros; un representante de la Asociación de Desarrollo de Baní; un Agrónomo, designado por la Asociación de Agrónomos; y los señores Ing. Agrónomo Andrés Vloheberg, profesor de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Santo Domingo y el Ing. Oscar Cucurullo, procederá al inmediato estudio del problema, a fin de hacer recomendaciones al Poder Ejecutivo.

Art. 2.— La Comisión será convocada por el Ministro de Agricultura inicialmente. Posteriormente sus integrantes adoptarán su sistema de trabajo, a fin de poder suministrar sus estudios y conclusiones en un término de 30 días, a cuyo efecto el Ministerio de Agricultura les facilitará local, vehículos, secretariado, material de oficina y sufragará los gastos que se

causen con motivo del cumplimiento de este encargo, lo mismo que el pago de dietas a los miembros que las requieran.

Art. 3.— Los servicios de la Comisión son honoríficos.

Art. 4.— El Ministerio de Agricultura pondrá a disposición de la Comisión todo informe, documentos o estudio técnico en relación al caso y cualquier plan que anteriormente hubiera esbozado dicho Ministerio en relación al problema de la reforestación.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 40, que integra una Comisión para presentar al Poder Ejecutivo un informe sobre diversos problemas agrícolas.

(G. O. Nº 8946, del 24 de Septiembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

VISTO: El Art. 3 del Acto Institucional,

CONSIDERANDO: Que la agricultura dominicana, ha alcanzado un grado mínimo de desarrollo por el retraso de nuestro campesinado —que debe corregirse mediante planes prácticos y elementales de educación y capacitación— y en igual medida, por las limitaciones del crédito rural, predominantemente diseñado sobre un formato de garantías patrimoniales de que carece el campesinado;

Que, en tal virtud, procede designar una Comisión a los siguientes fines: a) revisión de la ley sobre Fomento Agrícola, vigente, para estudiar la posibilidad de ampliar el campo